GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Presupuestos

Consejería de Hacienda

Asunto: Decreto por el que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos en los procedimientos tributarios gestionados por el Principado de Asturias. (Expte: DEC-LX12 001/2020)

Informe que se elabora en cumplimento del artículo 38.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Texto del informe:

La Dirección general de Finanzas y Economía remite a proyecto de Decreto por el que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos en los procedimientos tributarios gestionados por el Principado de Asturias.

En la memoria económica, justificativa y de análisis de impacto normativo de dicha Dirección se pone de manifiesto que la normativa estatal aprobada para la declaración del estado de alarma por real decreto 463/2020, modificada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo 18 de marzo y la aprobación del Real decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha generado un escenario desigual para el contribuyente. Este escenario supone que los plazos que conllevan mayores obligaciones económicas para éste continúan siendo de obligado cumplimiento.

Para corregir esta situación, se propone la aprobación del presente Decreto que se compone de un artículo único, una disposición transitoria única y una disposición final única:

En el artículo único se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos tributarios cuya aplicación corresponda al Principado de Asturias. Dicho cómputo se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En la disposición transitoria única se dispone que el decreto surtirá efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020.

En la disposición final se establece que el presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPA.

La memoria económica pone de manifiesto que la suspensión de los plazos afecta de manera efectiva a los ingresos tributarios que percibe el Principado de Asturias por caja, pero no tendría efectos a cierre de ejercicio. En este sentido explica que en tanto en cuanto permanezca el estado de alarma, se reducirán los ingresos tributarios percibidos por caja. Sin embargo, una vez se reanude el cómputo de plazos se producirá el efecto contrario, es decir, se percibirán los ingresos habituales y adicionalmente los que se hayan dejado de percibir durante el período de suspensión.

Dado que ambos efectos confluyen en un mismo ejercicio, el impacto en términos agregados será nulo, alterándose únicamente el reconocimiento de derechos mensual, que la Dirección General estima en un máximo en torno a 8 millones de euros, cuyo cobro se pospondría desde los meses de marzo-abril a la segunda quincena de abril y mes de mayo.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Presupuestos

La memoria de la Dirección General de Finanzas también hace mención a que este Decreto no afectará a los ingresos de los tributos locales cuya gestión corresponde al Ente Público de Servicios Tributarios, ya que las relaciones financieras entre el Ente Tributario y los ayuntamientos se rigen por convenio y en los mismos se establece que el Ente anticipa la recaudación a cada concejo en virtud de los cobros recibidos en el ejercicio previo y posteriormente, a ejercicio vencido (en este caso en el ejercicio 2021), se practicará una liquidación por diferencias entre los importes anticipados y los efectivamente recaudados.

En definitiva concluyen que estiman no supondrá tensiones en la tesorería del Principado de Asturias dado que en los meses de marzo y abril se van a percibir ingresos adicionales por entregas a cuenta derivadas del modelo de financiación autonómica y, posiblemente también por un anticipo adicional de la liquidación del ejercicio 2018.

También se hace mención a que si existe reducción de la recaudación líquida es ajena al Decreto propuesto y se origina en la propia paralización de la actividad económica.

Finalmente indican que tampoco afectará al estado de gastos puesto que la gestión tributaria se reanudará con normalidad una vez finalice el estado de alarma, disponiendo el Principado de Asturias del personal necesario para desarrollar esa labor.

Visto lo anterior, desde el punto de vista presupuestario no hay observaciones que hacer a la presente propuesta, sin perjuicio de las valoraciones técnico-jurídicas que se considere oportuno realizar en otras instancias y que superen el objeto específico de este informe.

Oviedo, 20 de marzo de 2020

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Liliana Pérez Iglesias